

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 30 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19.

1. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, para llevar a cabo los proyectos que a continuación se relacionan enmarcados dentro la contratación temporal de 30 personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con arreglo a lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo.

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 30 distribuidos conforme al siguiente Detalle; se contemplará la distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados lo permitan y así se recoja expresamente en la convocatoria efectuada por el órgano competente:

PROYECTO	PUESTO	DURACIÓN CONTRATO	NÚMERO DE PUESTOS
LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	PEÓN	180 DIAS	12
COORDINADOR ENCARGADO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS	ENCARGADO	240 DIAS	1
PEON DE OFICIOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PUBLICAS	PEON	180 DIAS	6
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	PEÓN	180 DIAS	8
OPERARIO PUNTO LIMPIO Y LIMPIEZA POLÍGONO IND.	PEÓN	180 DIAS	3
TOTAL PUESTOS			30

2. JORNADA DE TRABAJO, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días en todos los proyectos a excepción del proyecto de coordinador encargados que será de 240 días, a jornada completa. En todos los casos, la jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.108,34 Euros para los contratos de 180 días, y una retribución bruta mensual de 1.500 Euros brutos para el contrato de 240 días, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

En el contrato de trabajo, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar y el tiempo dedicado a la orientación laboral o a la formación, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

3. REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que haya cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente



pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020. De 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existiera personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que se

incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de registro de la oferta de trabajo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, además del requisito de inscripción como demandante de empleo que se deberá mantener en el momento de la contratación.

4. SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto

5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) Serán excluidas las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación.
- b) No podrán participar dos o más miembros de la misma unidad familiar en ninguno de los



proyectos subvencionados.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio, así como los que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

- c) No podrá participar ningún trabajador/a en más de un proyecto de los subvencionados.
- d) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- e) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- f) Las personas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública y cuya sanción no haya prescrito.
- g) Informe negativo del Ayuntamiento.

6. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Illescas con un antelación de 15 días naturales respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la Entidad Local, no siendo imprescindible dicha carta para presentar la solicitud y acceder al Plan Regional de Empleo.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Srta. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, y se presentarán de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas a partir del 18 de agosto hasta el 27 de agosto de 2021.

La solicitud consistirá en la presentación, junto con fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la interesado/a, del modelo normalizado (ANEXO I) de solicitud de admisión al proceso selectivo, y la documentación que justifique la autobaremación de los méritos aducidos.

Aquellos méritos que no figuren relacionados conforme se solicita no serán puntuados.

7. ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de 5 días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Concluido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, publicándose asimismo conforme a lo indicado en el párrafo precedente. .

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

8. COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de la Selección de Trabajadores/as, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jose Enrique Zamorano Cortijo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento. .

Secretaria : D^a. Dolores Hurtado Carrasco, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

Vocales :

D^a Zulima Marcos Fernández Marcos, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

D^a Susana Crespo Pérez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesario, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la Comisión Local.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendiendo al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 la Orden 64/2021, de 11 de mayo, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La selección de aspirantes se realizará de la siguiente forma:

A) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión previstas en el artículo 3 de las presentes Bases, llevando a cabo posteriormente las actuaciones establecidas en la Base 7 anterior.

B) Valoración de las solicitudes admitidas, que se efectuará aplicando los criterios previstos al efecto en la Base siguiente y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión europea a la pandemia de COVID-19.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- a) Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.
- b) Tendrán atención prioritaria las personas desempleadas como consecuencia de COVID-19.
- c) Por estar en situación de desempleo, mínimo 12 meses dentro de los últimos 18 meses, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes en dicha situación.
- d) Por tener 1 hijo a cargo menor de 21 años, se otorgará 1 punto; y 1,5 puntos por tener más de 1 hijo a cargo menor de 21 años.
- e) Por discapacidad de al menos el 33%, se otorgarán 0,25 puntos.

La Comisión de Selección solamente valorará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Cada uno de los requisitos a valorar deberá cumplirse a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

En caso de empate tendrán prioridad los desempleados inscritos con mayor antigüedad como demandantes de empleo, dilucidándose por sorteo en el supuesto de producirse también empate tras aplicarse dicho criterio.

11. RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el procedimiento de selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta conteniendo la propuesta de personas a contratar por orden de prioridad, que se corresponderá con la puntuación obtenida por cada aspirante admitida/o al procedimiento ordenada de mayor a menor, tal como resulte de la comprobación de la autobaremación realizada individualmente, o/y en su caso de la baremación complementaria procedente.

Únicamente las personas preseleccionadas vendrán obligadas a documentar todos aquellos requisitos establecidos en las bases, así como a justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación de copias compulsadas de los documentos que a continuación se indican, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del acta en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa:

Comunes:

- Carta de presentación remitida por la Oficina de empleo a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en el procedimiento de selección, en su caso.
- Documento Nacional de Identidad
- Certificado de empadronamiento colectivo en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en su caso
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Tarjeta de la Demanda de empleo.
- Para el puesto de coordinador encargado, experiencia demostrable en gestión de equipo de trabajo

Específicos:

- Discapacidad: Copia de la resolución acreditativa del grado de discapacidad que se posea en su caso.
- Víctimas de violencia de género, en su caso: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Personas desempleadas como consecuencia del COVID-19, aquellas que perdieron su empleo desde el 14 de marzo de 2020: Carta de despido o similar que acredite el despido como consecuencia del COVID-19.
- Informe de los Servicios sociales básicos para su inclusión en el programa, en su caso.
- Informe emitido por las oficinas de empleo de Castilla la mancha por la que sea priorizado en su caso.

Revisada la documentación aportada, se elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación definitiva de personas seleccionadas para los diferentes puestos de trabajo ofertados y



lista de suplentes para posibles vacantes, remitiéndose copia de la resolución definitiva relativa a formalización de los contratos dictada con posterioridad por la Alcaldía a la sección de Recursos Humanos, a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

Las personas finalmente seleccionadas se personarán en dicha sección de Recursos Humanos provistas de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria).
- Documento donde se refleje la cuenta bancaria (libreta de ahorro, certificado bancario...), que deberá contener el código IBAN.
- Informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías seleccionadas, cuando haya presentado grado de discapacidad.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará el decaimiento de los derechos de la persona afectada, siendo automáticamente sustituida por la siguiente seleccionada con mayor puntuación.

Las/os trabajadoras/es tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba, será sustituido/a por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. A tal efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el/la citado/a trabajador/a, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en función de los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social mediante la formalización de un nuevo contrato.

12. BOLSA DE TRABAJO.

Si resultara necesario, y previa aprobación del órgano competente, podría formarse bolsa de trabajo con las personas que no resultaran seleccionadas para ocupar los puestos, de acuerdo al orden obtenido en el desarrollo del proceso selectivo, para cubrir necesidades temporales de servicios respecto del tipo de puesto de trabajo concreto vinculado a la presente convocatoria.

Las posibles incorporaciones se llevarán a cabo por riguroso orden de puntuación.

obtenido en el proceso de selección. A la entrada en vigor de esta nueva bolsa, quedará sin efecto la que pudiera estar vigente en relación a procedimientos de selección convocados en virtud de cualquier Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha precedente.

13. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

14. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Ventas de Retamosa, a 30 de julio de 2021.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.,
Fdo: Ana Gómez García-Cano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

